PROCESO	Acción Popular
Demandante	**JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA**
Demandado	**SERVIENTREGA S.A.**
RADICADO	20012 – 00015- 00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Para proveer.
Bucaramanga, 2 de mayo de 2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se tiene que en el actual proceso la parte demandada no ha sido notificada, por lo que, en aras de dar impulso, celeridad y garantizar el derecho de defensa al interior del presente proceso, se ordenará a la parte accionante **JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA** que realice la notificación del auto admisorio de la presente Acción Popular a la parte accionada SERVIENTREGA S.A. al correo electrónico 015004@servientrega.com, a efectos de continuar con el desarrollo procesal de la presente acción popular contemplado en la ley 472 de 1998, este despacho dispone:

De conformidad con lo anteriormente expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la parte accionante **JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA** que realice la notificación del auto admisorio de la presente Acción Popular a la parte accionada SERVIENTREGA S.A. al correo electrónico 015004@servientrega.com, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0526241176800d788024e38afb057b39cdb9df25a04f15d9a805f79b067e2496**
Documento generado en 02/05/2023 01:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica